



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Secretaría Municipal



ORD. N° 485 _____ /

ANT: Ceremonia de Juramento y Sesión Solemne de Instalación del Alcalde y Concejales de Santa María.

MAT: Se remite Acta de Sesión de Instalación.

SANTA MARIA, JUNIO 29 DE 2021.-

**A: INTENDENTE V REGION VALPARAISO.
DON JORGE MARTÍNEZ DURÁN
VALPARAISO**

DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA

Respetado Señor Intendente, en conformidad a lo establecido por el Artículo 83°, Párrafo 3 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tengo a bien en remitir adjunto, Acta de la Ceremonia de Juramento y Sesión Solemne de Instalación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Santa María, para el período 2021 – 2024.

le saluda atentamente.,

En espera de haber cumplido con lo estipulado,



MANUEL LEÓN SAA
INGENIERO COMERCIAL
ALCALDE DE SANTA MARIA

DISTRIBUCION:

- Sr. Intendente Quinta Región de Valparaíso.
- Archivo Alcaldía
- Archivo Concejo Municipal.
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes.

ACTA N° 01/2021

**CEREMONIA DE JURAMENTO E INSTALACION DEL ALCALDE Y
CONCEJALES DE SANTA MARIA, Y PRIMERA SESION DE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA MARIA. PERIODO 2021- 2024.**

A.- En la Comuna de Santa María a 28 de Junio de 2021, siendo las 15.20 horas, en el recinto Escuela de Santa Filomena, en presencia de las siguientes autoridades: Jefe de Tenencia de Carabineros de Santa María Don Claudio del Canto, Presidente Unión Comunal de Juntas de Vecinos Don Marco Uribe, Superintendente del Cuerpo De Bomberos Sr. Pedro Silva, Sr. Claudio Acevedo Párroco de Iglesia Inmaculada Concepción, familiares invitados ciudadanas y ciudadanos; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, se da inicio a la Ceremonia de Juramento e Instalación del Alcalde y Concejales de Santa María, entonando el Himno Nacional.

B.- El Secretario Municipal Srta. Marybel Mancilla Vargas, da lectura al Escrutinio Oficial y a las Sentencias de Proclamación Concejales de Santa María, Sr. Claudio Zurita Ibarra, Sr. Danilo Arancibia Brante, Sr. David Olguín Vargas, Sr. Abel Valdivia Rozas, Sra. Albina Marambio Correa y Sra. Maritza Reinoso Ibaceta y Alcalde Manuel León Saa, para el período 2021 – 2024, documentos que a continuación se insertan:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
V REGION
VALPARAISO

Valparaíso, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Dese cuenta

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º Que conforme a lo establecido en la disposición transitoria trigésima cuarta de la Constitución Política de la República; en los artículos 119 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y 110 y siguientes de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, los Tribunales Electorales Regionales deben abocarse al conocimiento y calificación de los escrutinios de las votaciones de las elecciones Concejales de la región que se realizaron el 15 y 16 demayo de 2021.

2º Que el artículo 122 de la Ley 18.695, establece que “Se determinará el cuociente electoral, para lo cual los votos de lista se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, y así sucesivamente, hasta formar tantos cuocientes por cada lista como concejales corresponda elegir.

Todos esos cuocientes se ordenarán en forma decreciente de mayor a menor y el que ocupe la posición ordinal correspondiente al número de concejales a elegir, será el cuociente electoral.

Para determinar cuántos son los elegidos en cada lista se dividirá el total de votos de la lista por el cociente electoral. Se considerará la parte entera del resultado de la división, sin aproximar y despreciando cualquiera fracción o decimal.”

A su turno, el artículo 123 señala que “Para determinar los candidatos a concejales elegidos dentro de cada lista se observarán las siguientes reglas: 1) Si a una lista corresponde igual número de concejales que el de candidatos presentados, se proclamará elegidos a todos éstos. 2) Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los concejales que a la lista corresponda, se proclamará elegidos a los que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales, a menos que la lista corresponda a un pacto electoral, caso en el cual se aplicará la norma del artículo siguiente. 3) Si el número de candidatos presentados es inferior al de los concejales que le corresponde elegir, se proclamará elegidos a todos los candidatos de la lista, debiendo reasignar el cargo sobrante recalculando el número de cargos elegidos por las demás listas. Para ello se repetirá el cálculo del inciso segundo del artículo anterior, utilizando como cociente electoral al cociente que ocupe la posición ordinal que siga en el orden decreciente de los cocientes determinados según el inciso primero del artículo anterior. Si fuesen más de uno los cargos sobrantes, para determinar el cociente electoral, se avanzará en el orden decreciente de los cocientes del inciso primero del artículo anterior, tantas posiciones ordinales como cargos sobrantes existan. 4) Si, dentro de una misma lista, un cargo correspondiere con igual derecho a dos o más candidatos, resultará elegido aquel que haya obtenido el mayor número de preferencias individuales y, en caso de que persista la igualdad, se procederá por el tribunal electoral regional al sorteo del cargo en audiencia pública. 5) Si el último cargo por llenar correspondiere con igual derecho a dos o más listas o candidaturas independientes, resultará elegido el candidato de la lista o independiente que haya obtenido mayor número de preferencias individuales y, en caso de que persista la igualdad, se procederá por el tribunal electoral regional al sorteo del cargo en audiencia pública.”

Asimismo, el artículo 124, estatuye que “Para determinar los candidatos elegidos en una lista que corresponda a un pacto electoral se procederá a sumar las preferencias de los candidatos incluidos en cada uno de los partidos o de los subpactos, según sea el caso. Posteriormente, se repetirá el procedimiento descrito en el artículo 122, considerando para este efecto como si fueran una lista a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de partidos, subpactos o candidatos independientes que no hubieran subpactado, según sea el caso, todo ello con el objeto de determinar el número de candidatos que elige cada integrante del pacto. Determinado el número que elige cada integrante del pacto electoral, se repetirá el procedimiento descrito en el artículo 123, para determinar quiénes son los candidatos electos de cada integrante del pacto, considerando también para este efecto como si fueran una lista a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de partidos, subpactos o candidatos independientes que no hubieran subpactado, según sea el caso, todo ello con el objeto de determinar el número de candidatos que elige cada integrante del pacto.”

que en dicho pacto electoral no se incluyan subpactos, los candidatos tendrán igual derecho de preferencia dentro del pacto, proclamándose electos a las más altas mayorías considerando únicamente su votación individual. Asimismo, en el caso de un subpacto que incluya candidatos de uno o más partidos e independientes, los candidatos tendrán igual derecho de preferencia dentro del subpacto, proclamándose electos a las más altas mayorías considerando únicamente su votación individual.”

3° Que este Tribunal, para este proceso electoral, atendido el estado de excepción constitucional de catástrofe por COVID-19, declarado mediante Decreto Supremos N°104 de 18 de marzo de 2020, N°269, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus prórrogas y, de conformidad a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 114 de la Ley N°18.700. se ha valido de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del escrutinio general, para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

4° Que en aquellos casos en que no se contó con las actas respectivas o éstas eran discordantes, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de las mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral, y, en defecto de éstas, con el escrutinio público de las cédulas de votación contenidas en las cajas con efectos electorales. Todo lo cual consta de las actas de calificación y escrutinio agregadas a estos autos, cuyos resultados fueron incorporados al escrutinio general.

5° Que este Tribunal Electoral Regional durante el proceso de formación del escrutinio general, apreciando los hechos como jurado, cotejó la información corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo a los elementos fácticos tenidos a la vista y al expuesto en el considerando 3° de este fallo.

6° Que, asimismo, dentro del proceso de calificación de las elecciones de concejales de la comuna de Santa María, dentro de plazo legal, no se recibieron reclamos de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

7° Que habida cuenta de lo expuesto y al no encontrarse aún concluidos los procesos de calificación y escrutinio de las restantes comunas de la región, no se incorporarán en esta sentencia los resultados obtenidos en estas últimas.

8° Que, por haberse reunido la totalidad de la información electoral del proceso electoral de 15 y 16 de mayo de 2021, respecto de las comunas de señaladas en el considerando 6°, realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cédulas de las mesas que presentaban inconsistencias y aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, se ha arribado a la convicción que el proceso electoral está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararlo válido.

CUADRO 01		
COMUNA: SANTA MARIA		
ELECCIONES DE CONCEJALES 2021		
	Partido sigla	Total
M.CHILE DIGNO, VERDE Y SOBERANO		
PC E INDEPENDIENTES		
300 - MARIA MAGDALENA CUELLAR ZAMORA	PC	87
301 - ALEJANDRO ALFONSO AGUILAR GAJARDO	PC	28
302 - MIRIAM NORMA CORDOVA COLLAO	IND	57
303 - JOSE LUIS FARIAS BASUALTO	IND	68
Subtotal Lista M. CHILE DIGNO, VERDE Y SOBERANO		240
XK.CHILE VAMOS RN-INDEPENDIENTES		
CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		
304 - EDISON DANILO ARANCIBIA BRANTE	RN	581
305 - CECILIA DEL CARMEN ALARCON CASTRO	RN	59
306 - ESTEBAN ALEXIS HERRERA ZAMORA	RN	16
307 - RENE ALFOIN STENGER LARENAS	RN	107
308 - ANGELA DEL CARMEN AGUILAR AGUILAR	IND	100
309 - SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ	IND	24
Subtotal Lista XK. CHILE VAMOS RN-INDEPENDIENTES		887
XU.UNIDOS POR LA DIGNIDAD		
DC, PRO (PARTIDO PROGRESISTA) , CIUDADANOS E INDEPENDIENTES		
310 - BORIS ALEX LEIVA NUÑEZ	DC	149
311 - LUIS ALEJANDRO HERRERA HERRERA	DC	105
312 - ABEL AUGUSTO VALDIVIA ROZAS	IND	388
313 - NOELIA MADELEYNE MACHUCA SILVA	IND	26
314 - JUAN MANUEL GONZALEZ MORALES	IND	131
Subtotal Lista XU. UNIDOS POR LA DIGNIDAD		799
YW.UNIDAD POR EL APRUEBO PS-PPD-INDEPENDIENTES		
PPD E INDEPENDIENTES		
315 - CLAUDIO PATRICIO ZURITA IBARRA	PPD	2030
316 - ALBINA DEL ROSARIO MARAMBIO CORREA	PPD	140
317 - MARITZA PAOLA REINOSO IBACETA	IND	138
PS E INDEPENDIENTES		
318 - DAVID GABRIEL OLGUIN VARGAS	PS	392
319 - CARLOS GABRIEL GUAJARDO CONTRERAS	IND	210
320 - EDITH VIVIANA ALARCON IBACACHE	IND	102
Subtotal Lista YW. UNIDAD POR EL APRUEBO PS-PPD-INDEPENDIENTES		3012
ZG.CHILE VAMOS EVOPOLI-INDEPENDIENTES		
CHILE VAMOS EVOPOLI E INDEPENDIENTE		
321 - MIGUEL ANTONIO MUÑOZ SOTO	IND	217
322 - FRANCISCO OCTAVIO TUMA BERRIOS	IND	24
Subtotal Lista ZG. CHILE VAMOS EVOPOLI-INDEPENDIENTES		241

ZJ.CHILE VAMOS UDI (Unión Demócrata Independiente)-INDEPENDIENTES		
CHILE VAMOS UDI E INDEPENDIENTES		
323 - OMAR ALEJANDRO PULGAR PONCE	UDI	85
324 - ROSA CRISTINA LOBO GALLEGUILLOS	IND	42
325 - JACQUELINE DEL CARMEN ASTUDILLO ALIAGA	IND	109
326 - RUBEN MARCOS MONTENEGRO OROSTIZAGA	IND	48
327 - CAROLINA DE LAS MERCEDES VEAS RODRIGUEZ	IND	18
Subtotal Lista ZJ. CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		302
ZU.RADICALES E INDEPENDIENTES		
RADICALES E INDEPENDIENTES		
328 - ERASMO CARLOS ALVAREZ SAA	IND	45
329 - JULIO ALEJANDRO RIVILLO OROSTICA	IND	37
330 - JOSE ALONSO VARGAS AGUILERA	IND	136
Subtotal Lista ZU. RADICALES E INDEPENDIENTES		218
Votos Válidamente Emitidos		5699
Votos Nulos		98
Votos En Blanco		87
Total de Sufragios		5884

Atendido lo expuesto y a los acuerdos adoptados por este Tribunal que obran en las respectivas actas, en que se practicó el escrutinio y calificación de las elecciones de Concejales en las comunas de Santa María y visto lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades y artículo 10 número 4 de la Ley N°18.593, Ley de Tribunales Electorales Regionales, **se declara:** Que el proceso de elecciones de concejales de las comunas de Santa María, fue válidamente celebrado y se proclama definitivamente electos como concejales en las elecciones realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021, a las siguientes personas:

En la comuna de Santa María:

- 1) Edison Danilo Arancibia Brante RN
- 2) Abel Augusto Valdivia Rozas IND
- 3) Claudio Patricio Zurita Ibarra PPD
- 4) Albina Del Rosario Marambio Correa PPD
- 5) Maritza Paola Reinoso Ibaceta IND
- 6) David Gabriel Olguin Vargas PS

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, envíense copias autorizadas del presente fallo al señor Ministro del Interior, al Director del Servicio Electoral y al señor Intendente Regional, y a los señores Secretarios Municipales de las comunas enumeradas anteriormente.

Comuníquese a cada uno de los concejales electos por la vía más expedita. Regístrese, notifíquese y archívese.
Rol N°299-2021.-

Valparaíso, veinticinco de junio de dos

mil veintiunoDese cuenta

VISTO Y CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo establecido en la disposición transitoria trigésima cuarta de la Constitución Política de la República; en los artículos 119 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y 110 y siguientes de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, los Tribunales Electorales Regionales deben abocarse al conocimiento y calificación de los escrutinios de las votaciones de las elecciones Alcaldes de la región que se realizaron el 15 y 16 de mayo de 2021.

2° Que el artículo 127 de la Ley 18.695, establece que “Será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos, según determine el tribunal electoral regional competente.

En caso de empate, el tribunal electoral regional respectivo, en audiencia pública y mediante sorteo, determinará al alcalde electo de entre los candidatos empatados.

3° Que este Tribunal, para este proceso eleccionario, atendido el estado de excepción constitucional de catástrofe por COVID-19, declarado mediante Decretos Supremos N°104 de 18 de marzo de 2020, N°269 de 16 de junio de 2020, N°400 de 10 de septiembre de 2020 y N°646 de 12 de diciembre de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y, de conformidad a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 114 de la Ley N°18.700. se ha valido de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del escrutinio general, para ello, ha vertido en dicho sistema la información



valiéndose de las actas de las mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral, y, en defecto de éstas, con el escrutinio público de las cédulas de votación contenidas en las cajas con efectos electorales. Todo lo cual consta de las actas de calificación y escrutinio agregadas a estos autos, cuyos resultados fueron incorporados al escrutinio general.

5° Que este Tribunal Electoral Regional durante el proceso de formación del escrutinio general, apreciando los hechos como jurado, cotejó la información corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo a los elementos fácticos tenidos a la vista y a lo expuesto en el considerando 3° de este fallo.

6° Que, asimismo, dentro del proceso de calificación de las elecciones de alcaldes de la comuna de Santa María, dentro de plazo legal, no se recibieron reclamos de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

7° Que habida cuenta de lo expuesto y al no encontrarse aún concluidos los procesos de calificación y escrutinio de las restantes comunas de la región, no se incorporarán en esta sentencia los resultados obtenidos en estas últimas.

8° Que, por haberse reunido la totalidad de la información electoral del proceso eleccionario de 15 y 16 de mayo de 2021, respecto de las comunas de señaladas en el considerando 6°, realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cédulas de las mesas que presentaban inconsistencias y aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, se ha arribado a la convicción que el proceso eleccionario está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararlo válido.

9° Que en consecuencia, este Tribunal procede a consolidar el escrutinio general con los resultados oficiales de las Elecciones de Alcalde, para la comuna de Santa María que se detalla a continuación:

CUADRO 03		
COMUNA: SANTA MARIA		
<u>ELECCIONES DE ALCALDE 2021</u>		
	Partido sigla	Total
K.UNIDAD POR EL APRUEBO		
250.-MANUEL ENRIQUE LEON SAA	PPD	3385
M.CHILE DIGNO, VERDE Y SOBERANO		
251.-MATIAS FELIPE GONZALEZ MORALES	IND	478
XX.CHILE VAMOS.		
252. MARISOL BONCE CISTERNA		



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Secretaría Municipal



Atendido lo expuesto y a los acuerdos adoptados por este Tribunal que obran en las respectivas actas, en que se practicó el escrutinio y calificación de las elecciones de alcalde en las comunas de Santa María, y vistolo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades y artículo 10 número 4 de la Ley N° 18.593, Ley de Tribunales Electorales Regionales. **se declara:** Que el proceso de elecciones de alcaldes de las comunas de Santa María, fue válidamente celebrado y se proclama definitivamente electos como alcalde en las elecciones realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021:

a) En la comuna de Santa María, a don Manuel Enrique León Saa

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, envíense copias autorizadas del presente fallo al señor Ministro del Interior, al Director Regional del Servicio Electoral, al señor Intendente Regional, y a los señores Secretarios Municipales de las comunas enumeradas anteriormente. Comuníquese a cada uno de los Alcaldes electos por la vía más expedita.

Regístrese, notifíquese

y archívese. Rol

N°299-2021.-

C.- Sr. Secretario Municipal procede a tomar juramento a las nuevas Autoridades Comunes bajo la siguiente fórmula:



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Secretaría Municipal



**SR. CLAUDIO PATRICIO ZURITA IBARRA, JURÁIS O
PROMETÉIS OBSERVAR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE
LA REPÚBLICA, Y CUMPLIR CON FIDELIDAD LAS
FUNCIONES PROPIAS DE VUESTRO CARGO,
COMO CONCEJAL DE SANTA MARIA PARA EL PERÍODO 2021 –
2024.**

Sr. Concejal: SÍ JURO.





República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Secretaría Municipal



**SR. EDISON DANILO ARANCIBIA BRANTE, JURÁIS O
PROMETÉIS OBSERVAR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE
LA REPÚBLICA, Y CUMPLIR CON FIDELIDAD LAS
FUNCIONES PROPIAS DE VUESTRO CARGO,
COMO CONCEJAL DE SANTA MARIAPARA EL PERÍODO 2021 –
2024.**

Sr. Concejal: SÍ JURO.





República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Secretaría Municipal



**SR. DAVID GABRIEL OLGUÍN VARGAS, JURÁIS O PROMETÉIS
OBSERVAR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE LA
REPÚBLICA, Y CUMPLIR CON FIDELIDAD LAS FUNCIONES
PROPIAS DE VUESTRO CARGO,
COMO CONCEJAL DE SANTA MARIA PARA EL PERÍODO 2021 –
2024.**

Sr. Concejal: SÍ PROMETO.





República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Secretaría Municipal



**SR. ABEL AUGUSTO VALDIVIA ROZAS, JURÁIS O PROMETÉIS
OBSERVAR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE LA
REPÚBLICA, Y CUMPLIR CON FIDELIDAD LAS FUNCIONES
PROPIAS DE VUESTRO CARGO,
COMO CONCEJAL DE SANTA MARIA PARA EL PERÍODO 2021 –
2024.**

Sr. Concejal: SÍ JURO.





República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Secretaría Municipal



**SRA. ALBINA MARAMBIO CORREA, JURÁIS O PROMETÉIS
OBSERVAR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE LA
REPÚBLICA, Y CUMPLIR CON FIDELIDAD LAS FUNCIONES
PROPIAS DE VUESTRO CARGO,
COMO CONCEJAL DE SANTA MARÍA PARA EL PERÍODO 2021 –
2024.**

Sra. Concejal: SÍ JURO.





República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Secretaría Municipal



**SRA. MARITZA REINOSO IBACETA, JURÁIS O PROMETÉIS
OBSERVAR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE LA
REPÚBLICA, Y CUMPLIR CON FIDELIDAD LAS FUNCIONES
PROPIAS DE VUESTRO CARGO,
COMO CONCEJAL DE SANTA MARIA PARA EL PERÍODO 2021 –
2024.**

Sra. Concejal: SÍ JURO.





República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Secretaría Municipal



**SR. MANUEL LEON SAA, JURÁIS O PROMETÉIS OBSERVAR LA
CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,
Y CUMPLIR CON FIDELIDAD LAS FUNCIONES PROPIAS DE
VUESTRO CARGO,
COMO ALCALDE DE SANTA MARIA PARA EL PERÍODO 2021 –
2024.**

Sr. Alcalde: SÍ JURO.



D.-En presencia del Secretario Municipal Srta. Marybel Mancilla Vargas como Ministro de Fe, y de los Concejales recién investidos: Concejal CLAUDIO ZURITA IBARRA, Concejal DANILO ARANCIBIA BRANTE, Concejal DAVID OLGUIN VARGAS, Concejal ABEL VALDIVIA ROZAS, Concejal ALBINA MARAMBIO CORREA y Concejal MARITZA REINOSO IBACETA, el Sr. Alcalde de Santa María Don MANUEL LEON SAA, abre la Primera Sesión Extraordinaria del nuevo Período de Gestión en nombre de Dios, la Patria y Santa María, siendo las 16.00 hrs.



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Secretaría Municipal



TABLA

- 1.- ENTREGA DE CUENTA DE GESTIÓN DE TRASPASO PERIODO 2016 - Junio 2021.
- 2.- FIJACIÓN CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PERÍODO 2021 – 2024.
- 3.- DISCURSO SRS. CONCEJALES
- 4.- DISCURSO SR. ALCALDE.

1.- ENTREGA DE CUENTA DE GESTIÓN

Sr. Alcalde Saliente de la Ilustre Municipalidad de Santa María hace entrega a Alcalde y Concejales titulares de un ejemplar de la Cuenta de Gestión de traspaso:

2.- FIJACIÓN CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PERÍODO 2021 – 2024.

Sr. Alcalde propone a Sres. Concejales que las Sesiones Ordinarias de Concejo durante el período 2021 – 2024, se realicen los tres primeros Martes hábiles de cada mes a las 18:00 horas.

Sres. Concejales aprueban la moción.

ACUERDO N° 01/2021 Por unanimidad se establece que las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal de Santa María durante el período



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Secretaría Municipal



3.- DISCURSO SR. CONCEJALES

4.- DISCURSO SR. ALCALDE

Sr. Alcalde agradece la presencia de los Sres. Concejales, Autoridades e invitados en nombre de Dios, la Patria y Santa María, levanta la Sesión siendo las 17.10 horas.


MARYBEL MANCILLA VARGAS
ASISTENTE SOCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL